

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 NUMERO:
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 TEOLIS S.A. _____
4 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600 ✓
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA. _____
7 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800 ✓
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de
14 profesión comerciante; y, b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están
20 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su
21 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de
23 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará TEOLIS
26 S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de nacionalidad
27 ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS)
28 ANA MARIA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.-
2 La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de
3 la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
4 aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
5 COMPAÑÍA TEOLIS S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
6 DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este Cantón
7 Guayaquil, la Compañía que se denominará TEOLIS S.A., la misma que se regirá, por las
8 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10 sucursales o s en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO
11 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar,
12 comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar
13 mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de:
14 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e
15 inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal maquinas y
16 maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros
17 eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de
18 prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones
19 de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la
22 distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
23 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de topo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, provisión de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus
27 actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
28 mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis,
3 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de
4 telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,
5 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
6 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,
7 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas
8 electrónicos, de telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos, tanto
9 hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables
10 y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de
12 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar
13 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
14 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas . Todo
15 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial
16 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
17 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de
18 la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
19 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente
20 de cantantes, actores y, productora de televisión, a la ventas de taquilla, boletos, covers. b)
21 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
22 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
23 nacionales y extranjeras.; Prestación de servicios profesionales , empresariales e
24 industriales; prestación de servicios contables, administrativos y de mensajería; Prestación
25 de servicios técnicos y especializados en instalación , mantenimiento y reparación de equipos,
26 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de
27 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
28 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica; provee servicios
2 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
3 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
5 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaroneras. A la actividad pesquera
6 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
7 especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
8 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
9 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
10 del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
11 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y
12 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y
13 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,
14 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, procesamiento fabricación y
15 concesión de madera, transformación en carbón del procesamiento de madera, joyas y artículos
16 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas, gaseosas,
17 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
18 rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
19 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
20 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de
21 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
22 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa,
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
25 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá comercializar, exportar,
26 importar, productos tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
27 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, elaboración de pulpa de frutas, jugos,
28 y todo producto elaborado de las frutas, vegetales. También podrá realizar certificaciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Re. Am. Q.

1 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
2 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
3 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar:
4 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
5 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
6 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
7 directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones
8 científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que
9 se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los
10 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
11 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
12 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
13 ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
14 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o
15 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
16 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
17 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,
18 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
19 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
20 de contabilidad, auditoria y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y
21 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
22 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
23 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
24 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
25 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
27 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
28 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de

- 1 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
3 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
4 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
5 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
6 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
7 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
8 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
9 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas
10 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales.
11 p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento
12 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
13 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y
14 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de
15 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
16 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución
17 de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en
18 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así
19 como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos
20 de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
21 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
22 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
23 avión, suministros de alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de
24 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
25 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
26 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
27 urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de
28 vialidad , al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. A. A.

1 exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de obras de
2 ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía publica, caminos
3 vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar,
4 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También
5 se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias,
6 limpieza de cajas de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de
7 transporte de aceite y grasa para fábricas en fin podrá dedicarse en general al aseo,
8 mantenimiento, limpieza de : edificios, centros comerciales, ciudadelas, parque de
9 recreación. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
10 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá
11 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en
12 todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica
13 en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
14 metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá
15 dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos
16 químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
17 consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería,
18 farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse
19 a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria
20 y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama
21 baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola
22 así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
23 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
24 distribución así como el transporte de las mismas. La elaboración, distribución,
25 comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras
26 operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar
27 arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores. - v)
28 También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
2 y estructuradas bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la importación
3 compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida,
4 motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como
5 gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se
6 dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de
7 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
8 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de
9 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
10 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
11 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
12 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
13 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
14 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
15 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
17 fotocopidora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
18 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
19 imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
20 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
21 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
22 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
23 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se
24 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
25 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
26 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
27 de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería ,
28 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería , productos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
2 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
3 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
4 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
5 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
6 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
7 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
8 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
9 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas,
10 a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer
11 el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión;
12 desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus
13 propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos
14 de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. Podrá
15 dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de toda clase de artículos
16 para el hogar. A la importación, distribución, comercialización de mármoles y
17 todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
18 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
19 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
20 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El
21 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
22 de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
23 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
24 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
25 señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-
26 ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de
27 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
3 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas
5 y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
6 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
7 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
8 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
9 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una
11 o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
12 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
13 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
14 adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y
15 TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
16 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO
17 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de
18 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando
19 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
20 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
21 deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El
22 aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
23 de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
24 de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr
25 el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
26 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO
27 OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por
28 el Presidente o Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos
2 y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En
3 caso de perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
4 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
5 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de
7 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO**
8 **UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones
9 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
10 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
11 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
12 dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**
13 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
14 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
16 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y
17 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
18 cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
20 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
21 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
22 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
23 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
24 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
25 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
26 **CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;
27 las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes
28 de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios,

1 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
2 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
4 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
5 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen
6 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados
7 en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
8 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La
9 Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
11 este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por
12 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
13 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
14 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas
15 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
16 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
17 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
18 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que
19 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
20 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
21 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
22 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
23 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
24 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
25 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
27 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
28 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO:
2 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
3 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
4 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
5 nombrará un Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones
6 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
7 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene
9 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
10 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
11 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
12 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
13 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
14 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
15 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
16 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
17 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
18 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
19 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
20 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
21 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
22 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
23 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
24 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
25 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
26 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
27 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
28 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren

1 asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
2 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
3 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
4 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
5 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES : El
6 Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos
7 por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso
9 que termine el periodo para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
10 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
11 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
12 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
13 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
14 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
15 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
16 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
17 d) Convocar a reuniones de Junta .General de Accionistas.- e) Suscribir
18 independientemente o conjuntamente con el Presidente , los títulos de las
19 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance
20 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
21 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
22 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
23 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
24 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
25 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
26 juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
27 las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o
28 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Mr. Juan G.

1 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
2 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
3 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías.- b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente será
5 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
6 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
7 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
8 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
9 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
10 las reuniones de la Junta General. Ejercer la representación legal de la
11 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
12 marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el
13 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,
14 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
15 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
16 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad
17 de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
18 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
19 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
20 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir
22 el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
23 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
24 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los
26 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
27 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
28 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con

1 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la
3 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de
4 la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
5 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
6 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más
7 del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
8 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
9 liquidador con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES
10 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
11 económico de la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO :
12 RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas
13 de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO
15 PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva
16 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a
17 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO
18 SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
19 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
20 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios
21 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
22 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA
23 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las
24 siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a
26 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
27 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de
28 CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) ANA MARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

2, 2008
NÚMERO DE TRÁMITE: 7205332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TEOLIS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7205332

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2008 12:54:13 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 28/08/2008



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1942-4 AGOSTO 28 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigrero.....\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....\$	100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ TEOLIS S.A “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

h. Anca

091721672-3
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
10 JUNIO 1978
GUAYAS/GUAYASUITZARCOZ MONTE
011- 0000 11833
GUAYAS/GUAYASUITZ
0000 MONTE MON 1978



9034313242
OLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALBERTO VILLEGAS
CLARA LUZ TIGRERO
GUAYASUITZ 29/09/2000
29/09/2010

COMUNIDAD DE FAMILIARES
MUNICIPAL SERVICIO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
GUAYAS/GUAYASUITZARCOZ MONTE
20 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

008-0883 0917216723
NUMERO CEDULA
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYASUITZ
CANTON

Felicio Lopez
PRESIDENTE COM. FAMILIARES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION

0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ

24 DE JULIO DE 1968

QUIL GUAYAS

11 26 228

STA ELENA GUAYAS 1.976



[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042

NUMERO

0911551745

CEDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO
PARROQUIA

QUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDUCACION

13222

FAUSTO SERRANO

ESTUDIANTE

ANA PEREZ

QUIL 13 DE ABRIL 07 HJ
INDEFINIDA

[Signature]



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Decimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **SERRANO PEREZ**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de
2 un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
3 numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMÉRICA**, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
5 otorgado por el banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año,
6 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

7 **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro,
8 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
9 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**

10 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
11 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty
12 de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
13 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
14 agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.- Queda agregada a la presente
15 escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario
16 doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
17 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

18

19 
20 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO ,**

21 C.C. 091721672-3

22 CV. 008-0883

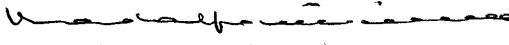
23

24 
25 **ANA MARIA SERRANO PEREZ**

26 C.C. 091155174-5

27 C.V. 136-0042

28




SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU _
OTORGAMIENTO .-

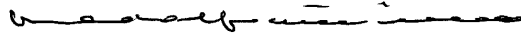
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO
DEL ESTADO DE GUATEMALA

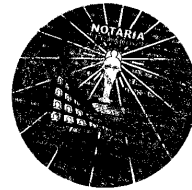


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil ocho, que contiene la escritura Constitución de la Compañía Anónima denominada TEOLIS S. A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0005959, de fecha ocho de Septiembre del año dos mil ocho, suscrita por el Abogado Juan Branco Alavarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 11 de Septiembre del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 49.985
FECHA DE REPERTORIO: 15/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha quince de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005959, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 8 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TEOLIS S.A., de fojas 112.196 a 112.219, Registro Mercantil número 19.852.

ORDEN: 49985



S

REVISADO POR

DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020330

Guayaquil, -2 OCT 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TEOLIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL